

OFORD.: N°22248

Antecedentes .: Su presentación de 11 de junio de 2018.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2018080147146

Santiago, 27 de Agosto de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR Director de Clínica Las Condes S.A.

Alejandro Quintana

Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio de la cual remite copia de la carta que usted envió al Sr. Jaime Mañalich, Gerente General de Clínica Las Condes S.A. con fecha 8 de junio de 2018.

Sobre el particular, cumplo en señalar lo siguiente:

En su carta, expone al Sr. Mañalich sus impresiones en relación a la respuesta que él le habría entregado, con ocasión de un requerimiendo formulado por usted el 25 de mayo de 2018, haciéndole presente que, a su juicio, se estaría obstaculizando el derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la sociedad, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa, que le asiste en su calidad de director de Clínica Las Condes S.A.

Agrega que la información proporcionada por el Sr. Mañalich habría sido incompleta en relación a su requerimiento.

Además, reprocha el actuar del Sr. Mañalich en relación a la utilización de los medios para cuestionar el actuar de una accionista, cuyo nombre no se señala.

Por otro lado, indica que existe una investigación que estaría siendo llevada a cabo por la Fiscalía Nacional Económica, relacionada con ciertas operaciones de la sociedad, manifestando su intención de disponer de la información que sea necesaria en beneficio de la investigación.

En razón de lo anterior, insiste en la entrega inmediata de la información requerida, al Sr. Mañalich.

En relación a lo expuesto, debe citarse lo dispuesto en el inciso segundo de artículo 39 de la Ley N° 18.046, establece que "Cada director tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Este derecho debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social."

De lo anterior, se tiene que, si bien existe el derecho de los directores a ser informados por el gerente general de la marcha de la sociedad, éste no es un derecho absoluto, ya que, en su ejercicio no puede afectarse la gestión social.

Sin perjucio de lo expuesto, se hace presente a Ud. que, de la revisión de la comunicación remitida, no es posible apreciar la existencia de vulneraciones específicas y concretas a normas legales o

reglamentarias vigentes. Tampoco se acompañó documentación que permita conocer el tenor del requerimiento formulado al Sr. Mañalich en mayo de 2018, ni su respuesta, ni la forma en que ésta pudiera vulnerar la norma legal previamente transcrita.

Por lo expuesto, se le informa que se procederá al archivo de su presentación. Lo anterior, es sin perjuicio de su reapertura, en caso que usted haga llegar a esta Comisión nuevos antecedentes.

csc / DCFV / ala

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201822248887738SwIbPlEyeINcQzTKFigjFBPIMkvdUO